



# Hospital San Rafael de Fusagasugá

"Hospital humano, hospital comprometido"

E.S.E - II NIVEL

ACUERDO No. 029

( 23 DIC 2016 )

"Por medio del cual se aprueba la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, adoptado por el Gerente mediante Resolución No.415 de fecha Diciembre 05 de 2016, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017"

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Resolución No. 202 de fecha diciembre 05 de 2016, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017 así: en Ingresos la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el CONFISCUN, la liquidación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por ese organismo se debe hacer mediante resolución del representante legal, de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al CONFISCUN, la cual será presentada a la Junta Directiva para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la la ejecución de presupuesto de la vigencia 2017.


En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA :

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá para la vigencia fiscal del año 2017, adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 415 de Diciembre 05 de 2016, de conformidad con las partidas aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN". Forma parte integral del presente Acuerdo, la Resolución 415 de fecha cinco (05) de diciembre de 2016, presentada en un total de veinticinco (25) folios.

COMUNÍQUESE CUMPLASE

Dado a los 23 DIC 2016

  
NODIER MARTIN FERRO  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

  
JOHN CASTILLO MARTINEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO JUNTA DIRECTIVA

Revisó: Jorge Enrique Labrador B. Subg. Activo y financiero - Saul Parra - Asesor Gerencia  
Proyectó y Elaboró: Ricardo Barrero C. - Profesional Activo Esp. - Presupuesto



# Hospital San Rafael de Fusagasugá

"Hospital humano, hospital comprometido"

E.S.E - II NIVEL

## RESOLUCIÓN No. 415 ( Diciembre 05 de 2016 )

"Por medio de la cual se adopta la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del Año 2017"

### EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones legales y,

#### CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Resolución de fecha diciembre 05 de 2016, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017 así: en Ingresos la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", la desagregación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por ese organismo, se hará mediante resolución del representante legal del Hospital.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE :

#### PRIMERA PARTE

ARTICULO 1°.- Adoptar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, fijado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE., según el siguiente detalle:

#### A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	361.257.594
1	INGRESOS	44.216.497.014
11	INGRESOS CORRIENTES	44.213.164.881
111	TRANSFERENCIAS	0
1110701	Departamentales	0
111070130	Aportes Departamentales por Cobrar	0
11107013001	Aportes Departamentales por Cobrar - Convenio Interadministrativo No.059-11 de Abril 11 de 2011	0



# Hospital San Rafael de Fusagasugá

"Hospital humano, hospital comprometido"

E.S.E - II NIVEL

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
<b>113</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>44.101.106.949</b>
<b>11301</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>44.050.590.091</b>
1130101	Régimen Contributivo	3.581.106.908
1130102	Régimen Subsidiado	20.546.900.323
<b>1130103</b>	<b>Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados</b>	<b>1.196.100.000</b>
113010301	Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal Sin Situación de Fondos	1.090.920.000
113010302	Aporte Departamental	70.120.000
113010303	Secretarías de Salud Otros Departamentos	27.467.000
113010304	Secretarías de Salud Ditrtales ó Municipales	7.593.000
<b>1130106</b>	<b>Otras Entidades - Promoción y Prevención</b>	<b>353.083.000</b>
113010601	PIC Departamental	50.000.000
113010602	PIC Municipal	303.083.000
1130108	Minsalud FOSYGA - Reclamaciones ECAT	15.826.223
1130110	Empresas de Medicina Prepagada	77.879
1130111	I.P.S. Privadas	24.653.528
1130112	I.P.S. Públicas	0
1130113	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito	775.682.755
1130114	Compañías de Seguros - Planes de Salud	19.729.492
1130115	Entidades de Régimen Especial	891.650.415
1130116	Administradoras de Riesgos Profesionales	63.013.266
1130117	Cuotas de Recuperación	
1130118	Particulares	226.846.289
1130119	Copagos	754.459.493
1130130	Cuentas por Cobrar (Menores a 360 Días)	15.601.460.520
<b>11302</b>	<b>VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>50.516.858</b>
1130209	Otros	50.516.858
<b>114</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>112.057.932</b>
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.332.133</b>
123	Rendimientos Financieros	3.332.133
125	Donaciones	0
126	Venta de Activos	0
127	Recuperación de Cartera (Mayor a 360 Días)	0
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>44.577.754.608</b>

ARTICULO 2.- Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, fijado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$44.577.754.608) M.CTE., según el siguiente detalle:



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**B. PRESUPUESTO DE GASTOS**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	<b>GASTOS</b>	<b>44.306.137.982</b>
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>28.684.655.684</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>23.054.254.373</b>
<b>21101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>3.278.733.642</b>
2110101	Sueldo Personal de Nómina	2.333.649.000
2110102	Gastos de Representacion	27.902.000
2110103	Prima Técnica	22.516.000
2110105	Indemnización por vacaciones	100.211.000
2110106	Horas Extras, Dominicales y Festivos	100.968.000
2110107	Recargos Nocturnos	36.708.642
2110108	<b>Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>656.779.000</b>
211010801	Bonificación por servicios	76.967.000
211010802	Subsidio de Alimentacion y Transporte	49.092.000
211010803	Prima de Servicios	112.020.000
211010804	Prima de Vacaciones	116.123.000
211010805	Prima de Navidad	232.971.000
211010806	Bonificación por Recreación	12.217.000
211010807	Sobresueldo 20%	57.389.000
2110109	Vigencias Anteriores	0
<b>21102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>18.405.252.731</b>
2110201	Honorarios	100.686.000
2110202	Personal Supernumerario	20.000.000
<b>2110203</b>	<b>Remuneración Servicios Técnicos</b>	<b>17.127.566.731</b>
211020301	Asistencial	13.686.889.687
211020302	Administrativo	3.440.677.044
2110204	Vigencias Anteriores	1.157.000.000
<b>21103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado</b>	<b>1.000.563.000</b>
<b>2110301</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0</b>
211030101	Salud	0
211030102	Pensiones	0
211030103	Cesantías	0
211030104	Accidentes y Riesgos Profesionales	0
<b>2110302</b>	<b>Con situación de fondos</b>	<b>1.000.563.000</b>
211030201	Cajas de Compensación Familiar	108.776.899
211030202	Intereses sobre Cesantías	11.946.101
211030203	Salud	237.057.000
211030204	Pensiones	133.678.000
211030205	Cesantías	441.168.000
211030206	Accidentes y Riesgos Profesionales	67.937.000
<b>2110303</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>21104</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina sector Público</b>	<b>369.705.000</b>
<b>2110401</b>	<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0</b>
211040101	Salud	0
211040102	Pensiones	0
211040103	Cesantías	0





# Hospital San Rafael de Fusagasugá

"Hospital humano, hospital comprometido"

E.S.E - II NIVEL

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
<b>2110402</b>	<b>Con situación de fondos</b>	<b>369.705.000</b>
211040201	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.	95.175.000
211040202	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	63.450.000
211040203	Pensiones	204.128.000
211040204	Cesantías	6.952.000
<b>2110403</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>213</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>5.611.446.181</b>
<b>21301</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>2.146.798.028</b>
2130101	Mantenimiento Hospitalario	751.900.000
2130109	<b>Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes</b>	<b>1.394.898.028</b>
213010901	Compra de Equipo	239.998.404
213010902	Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico	214.945.624
213010903	Materiales	552.123.000
213010903-1	Combustible y lubricantes	350.000.000
213010904	Salud Ocupacional	37.831.000
<b>21302</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>3.292.691.192</b>
2130201	Mantenimiento Hospitalario	1.309.000.000
2130202	Servicios Públicos	660.000.000
2130209	<b>Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios</b>	<b>1.323.691.192</b>
213020901	Seguros	175.000.000
213020902	Impresos y Publicaciones	80.000.000
213020903	Comunicaciones y Transporte	45.423.152
213020904	Viáticos y Gastos de Viaje	3.819.012
213020905	Vigilancia y Aseo	668.747.668
213020906	Bienestar Social	54.000.000
213020907	Capacitación	38.241.551
213020908	Arrendamientos	78.780.000
213020909	Gastos de Computador	179.679.808
<b>21303</b>	<b>Impuestos Tasas y Multas</b>	<b>167.488.300</b>
<b>21304</b>	<b>Gastos por Transacciones Financieras</b>	<b>4.468.661</b>
<b>21305</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>214</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18.955.130</b>
21401	Cuotas Partes	0
21402	Pago Mesadas Pensionales	0
21405	Sentencias y Conciliaciones	6.859.130
21408	<b>Otras Transferencias Corrientes</b>	<b>12.096.000</b>
2140801	Intereses sobre Cesantías	0
2140802	A Otras Entidades	0
2140803	Cuota Fiscalización Contraloría de Cundinamarca	12.096.000
21409	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0</b>
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>15.621.482.298</b>
<b>212</b>	<b>INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS</b>	<b>15.621.482.298</b>
21201	Medicamentos	2.190.697.408



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
21209	Otros Insumos y Suministros Hospitalarios	12.195.784.890
2120901	Material Médico Quirúrgico	1.781.045.170
2120902	Material de Osteosíntesis	814.914.268
2120903	Material para Odontología	60.105.989
2120904	Material para Laboratorio	2.001.891.561
2120905	Material para Banco de Sangre	330.414.903
2120906	Material para Rayos X	0
2120907	Alimentación	508.689.000
2120908	Compra de Servicios a Terceros	6.698.724.000
21210	Vigencias Anteriores	1.235.000.000
<b>C</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>0</b>
<b>223</b>	<b>PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN</b>	<b>0</b>
<b>22301</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>0</b>
22330	Vigencias Anteriores	0
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0
22401	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA	0
22402	COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO	0
22409	Otros Programas de Fortalecimiento Institucional	0
22430	Vigencias Anteriores	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>44.306.137.982</b>
	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>271.616.626</b>
	<b>TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>44.577.754.608</b>

## SEGUNDA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.-** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 227 de 2014 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas normas.

**ARTICULO 4.-** La liquidación o desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, se hará mediante Resolución del Representante Legal del Hospital, conforme a la desagregación contenida en los anexos 1 y 2 presentados al Confiscun y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva de la E.S.E. para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la ejecución de presupuesto de la vigencia 2017. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

Parágrafo Primero: La presente Resolución de desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal 2017, contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, así como la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo normatizado, se dá prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014.

**ARTICULO 5.-** Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, si el presupuesto del Hospital presenta disponibilidad final negativa, el Gerente y la Junta Directiva de la institución deberán efectuar el aplazamiento únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las Contribuciones Inherentes a la Nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones u otros recursos. Copia de este acto administrativo deberá ser enviado a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre del hospital, a ningún título, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN y se proceda a desaplazar los gastos.

Deberá remitirse a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, copia del acto administrativo por el cual se aprueba la desagregación del presupuesto y la refrendación de la misma por la correspondiente Junta Directiva, ya que es considerado como requisito indispensable para recibir los giros del año 2017 por parte del Departamento- Secretaría de Salud.

Parágrafo Primero: Cuando el presupuesto aprobado es sujeto a aplazamiento, el Gerente de la ESE debe presentar a la Junta Directiva un plan de mejoramiento de la gestión administrativa y financiera que le permita generar mayores ingresos para financiar el déficit presupuestal proyectado a más tardar el 30 de enero de 2017. Dicho plan debe ser sometido a evaluación trimestral por parte de la Junta. Copia del plan y de la evaluación debe ser presentada en los ocho días siguientes a la Secretaría de Salud y al Confiscun.

Parágrafo Segundo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento del Hospital.

**ARTICULO 6.-** El Gerente deberá presentar ante la Secretaría de Salud los documentos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2015 y en concordancia con lo reportado por la ESE en el informe del Decreto 2193 de 2004: Informe de ejecución presupuestal a diciembre 31, estado de tesorería, situación fiscal, constitución de cuentas por cobrar, constitución de cuentas por pagar y disponibilidad final y el correspondiente proyecto de ajuste al presupuesto de la vigencia 2017, a más tardar el 28 de febrero de 2017. De igual manera deberá presentar los informes financieros de la ESE con corte trimestral dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del respectivo trimestre.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE del Departamento de Cundinamarca requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2015 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Salud y el Confiscun.

**ARTICULO 7.-** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTICULO 8.-** Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

**ARTICULO 9.-** Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 10.-** Corresponde a las Juntas Directivas y Revisor Fiscal ó Contador de la E.S.E. vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a seguridad social y parafiscales con la periodicidad fijada en la Ley.

**ARTICULO 11.-** La adquisición de los bienes que necesite la Empresa Social del Estado, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el Plan de Compras aprobado previamente por la Junta Directiva. Copia de este Plan debe ser remitida a las Secretarías de Hacienda y Salud a más tardar el diez (10) de enero de 2017.

**ARTICULO 12.-** En cualquier mes del año, el Representante Legal, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar ó reducir gastos total ó parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas y ser enviadas a la Secretarías de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.





Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**ARTICULO 13.-** Las modificaciones presupuestales que afecten las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal "Confiscun", deberán ser aprobadas por este Organismo previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva, si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por el Confiscun, serán aprobados por las Juntas Directivas, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud, y en caso de las ESES que no han constituido su Junta, los traslados serán realizados mediante resolución expedida por el Gerente, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 14.-** El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud a más tardar el diez (10) de cada trimestre, la ejecución activa y pasiva del presupuesto del hospital, clasificada y desagregada. Esa secretaría realizará un seguimiento y acompañamiento a la ejecución de la ESE.

No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse el informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

No se evaluarán las propuestas de modificación por parte de la Secretaría de Salud, a las Empresas Sociales del Estado, hasta tanto se cumpla con el anterior requisito.

Todas las modificaciones presupuestales deberán ser presentadas ante la Dirección Administrativa y Financiera - Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Salud para su revisión y expedición de la correspondiente viabilidad acorde con las normas vigentes.

Así mismo se deberá enviar copia de los Acuerdos de la Junta Directiva, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al presupuesto, a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 15.-** El Representante Legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por estos organismos, la ejecución activa y pasiva consolidada a 31 de Diciembre de 2015. El Balance General consolidado de esa vigencia fiscal, también deberá enviarse a La Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de Febrero de 2017, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

**ARTICULO 16.-** El presupuesto aprobado mediante Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, es expedido para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y tiene por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en el área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo al nivel de complejidad y al portafolio de servicios.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**ARTICULO 17.-** El Representante Legal de la Empresa Social del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN".

Corresponde a la Junta Directiva de cada E.S.E. efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

**ARTICULO 18.-** Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual en años anteriores fue objeto de ajuste institucional y tiene vigente convenio de desempeño suscrito con la Secretaría de Salud, la Junta Directiva hará seguimiento trimestral a la ejecución de ingresos, gastos, estados financieros y cartera para velar por el cumplimiento de los mismos u ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar. El resultado de la evaluación deberá ser informado a la Secretaría de Salud y el Confiscun.

**ARTICULO 19.-** La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, empresa categorizada en riesgo alto, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, hará seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, adoptado por el gerente, con el objeto de restablecer las condiciones de sostenibilidad financiera y económica, mediante la aplicación de acciones y medidas gerenciales en los ámbitos, comercial y administrativo, que le permiten a ESE el incremento de los ingresos y su productividad, la reducción de sus gastos, el saneamiento de pasivos y el mejoramiento de las condiciones de orden administrativo, financiero, técnico y tecnológico.

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2017 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaria de salud y el Confiscun, con la oportunidad señalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 20.-** Dada la sustitución de fuentes en el Presupuesto de las ESE el subsidio a la oferta o subsidio a la demanda por la homologación de los Planes de Beneficios, prevista en la programación del presupuesto para la vigencia 2017, se recomienda a los Gerentes y sus Juntas Directivas hacer seguimiento bimestral a la ejecución presupuestal activa y pasiva con el fin de ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar y evitar desequilibrios financieros.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**TERCERA PARTE**

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS**

De conformidad con la No.206 de Diciembre 07 de 2015, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", los Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se clasifican y definen así:

1

**INGRESOS**

1,1

**CLASIFICACION**

La desagregación de los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CODIGO	DENOMINACION
	DISPONIBILIDAD INICIAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
<b>111</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>
<b>113</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>
<b>11301</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>
1130101	EPS - Régimen Contributivo
1130102	EPS-S - Régimen Subsidiado
1130103	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados
1130104	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Actividades No POS-S
1130105	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Carencias del Contributivo
1130106	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Prevención y Promoción
1130107	Minsalud - FOSYGA Reclamaciones
1130108	Minsalud - FOSYGA Trauma Mayor y Desplazados
1130109	EPS - Planes Complementarios
1130110	Empresas de Medicina Prepagada
1130111	I.P.S. Privadas
1130112	I.P.S. Públicas
1130113	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito
1130114	Compañías de Seguros - Planes de Salud
1130115	Entidades de Régimen Especial
1130116	Administradoras de Riesgos Profesionales
1130117	Cuotas de Recuperación
1130118	Particulares
1130119	Copagos
1130129	Secretarías de Salud Otros Departamentos
1130130	<b>Cuentas por Cobrar (Menores de 360 Días)</b>
<b>11302</b>	<b>VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>
1130209	Otros



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION
114	OTROS INGRESOS CORRIENTES
12	RECURSOS DE CAPITAL
123	Rendimientos Financieros
125	Donaciones
127	Recuperación de Cartera

## 1.2 DEFINICION DE INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se definen de la siguiente manera:

### DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo en Caja y Bancos proyectado a 31 de Diciembre.

### 1.2.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente las Direcciones de Salud y las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Transferencias, Rentas e Ingresos por Venta de Servicios.

#### 1.2.1.1 TRANSFERENCIAS

Incluye los recursos recibidos del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y de otros organismos con destinación específica diferente a la facturación de vinculados.

#### 1.2.1.2 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por cada institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

##### 1.2.1.2.1 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

###### 1.2.1.2.1.1 REGIMEN CONTRIBUTIVO

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.





Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**1.2.1.2.1.2 REGIMEN SUBSIDIADO**

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S.

**1.2.1.2.1.3 ENTIDAD TERRITORIAL - SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION A VINCULADOS**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de Salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE o IPS.

La parte de venta de servicios financiadas con aportes provenientes de la Nación, el Departamento, Municipio que tengan situación de fondos, como el caso del Sistema General de Participaciones - Prestación de Servicios.

**1.2.1.2.1.4 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

**1.2.1.2.1.5 IPS PRIVADAS**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado prestadoras de servicios de salud.

**1.2.1.2.1.6 IPS PUBLICAS**

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadoras de servicios de salud.

**1.2.1.2.1.7 COMPAÑIAS DE SEGUROS- ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

**1.2.1.2.1.8 COMPAÑIAS DE SEGUROS- PLANES DE SALUD**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

**1.2.1.2.1.9 ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**1.2.1.2.1.10 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**1.2.1.2.1.11 CUOTAS DE RECUPERACIÓN, COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS**

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos. Así mismo, corresponde a los pago que deben hacer afiliados cotizantes y sus beneficiarios del Sistema de Seguridad Social en Salud en el momento de utilizar los servicios prestados, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley o en los contratos firmados con pagadores del sistema.

**1.2.1.2.1.12 PARTICULARES**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

**1.2.1.2.1.13 CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR**

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año y que pueden estar amparando en el sistema las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

**1.2.1.2.2 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS**

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (Morgue), certificados médicos, constancias laborales, entre otros aprovechamientos.

**1.2.1.2.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES**

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, ni en la venta de otros bienes y servicios. Hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o E.P.S.-S., uso del suelo, sobrantes, recuperaciones por descuentos a contratistas por concepto de servicios públicos, entre otras recuperaciones.

**1.2.2 RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos, recuperación de cartera y otros recursos de capital.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**1.2.2.1 RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

**1.2.2.2 DONACIONES**

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

**1.2.2.3 RECUPERACION DE CARTERA**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

2

**GASTOS**

2.1

**CLASIFICACION**

La desagregación de los gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

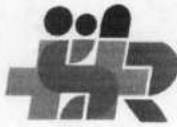
CODIGO	DENOMINACION
	<b>GASTOS</b>
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>21101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>
2110101	Sueldo Personal de Nómina
2110102	Gastos de Representacion
2110103	Prima Técnica
2110105	Indemnización por vacaciones
2110106	Horas Extras, Dominicales y Festivos
2110107	Recargos Nocturnos
2110108	<b>Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>
211010801	Bonificacion por servicios
211010802	Subsidio de Alimentacion y Transporte
211010803	Prima de Servicios
211010804	Prima de Vacaciones
211010805	Prima de Navidad
211010806	Bonificación por Recreación
211010807	Sobresueldo 20%
2110109	<b>Vigencias Anteriores</b>
<b>21102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>
2110201	Honorarios
2110202	Personal Supernumerario
2110203	Remuneración Servicios Técnicos
2110204	<b>Vigencias Anteriores</b>



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION
<b>21103</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado</b>
<b>2110301</b>	<b>Sin situación de fondos</b>
211030101	Salud
211030102	Pensiones
211030103	Cesantías
211030104	Accidentes y Riesgos Profesionales
<b>2110302</b>	<b>Con situación de fondos</b>
211030201	Cajas de Compensación Familiar
211030202	Intereses sobre Cesantías
211030203	Salud
211030204	Pensiones
211030205	Cesantías
211030206	Accidentes y Riesgos Profesionales
<b>2110303</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>
<b>21104</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina sector Público</b>
<b>2110401</b>	<b>Sin situación de fondos</b>
211040101	Salud
211040102	Pensiones
211040103	Cesantías
<b>2110402</b>	<b>Con situación de fondos</b>
211040201	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.
211040202	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
211040203	Pensiones
211040204	Cesantías
<b>2110403</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>
<b>213</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>
<b>21301</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>
2130101	Mantenimiento Hospitalario
2130109	<b>Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes</b>
213010901	Compra de Equipo
213010902	Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico
213010903	Materiales
213010904	Salud Ocupacional
<b>21302</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>
2130201	Mantenimiento Hospitalario
2130202	Servicios Públicos
2130209	<b>Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios</b>
213020901	Seguros
213020902	Impresos y Publicaciones
213020903	Comunicaciones y Transporte
213020904	Viáticos y Gastos de Viaje
213020905	Vigilancia y Aseo
213020906	Bienestar Social
213020907	Capacitación
213020908	Arrendamientos
<b>21303</b>	<b>Impuestos Tasas y Multas</b>
<b>21304</b>	<b>Gastos por Transacciones Financieras</b>





Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

CODIGO	DENOMINACION
<b>21305</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>
<b>214</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>21401</b>	<b>Cuotas Partes</b>
<b>21402</b>	<b>Pago Mesadas Pensionales</b>
<b>21405</b>	<b>Sentencias y Conciliaciones</b>
<b>21408</b>	<b>Otras Transferencias Corrientes</b>
2140801	Intereses sobre Cesantías
2140802	A Otras Entidades
2140803	Cuota Fiscalización Contraloría de Cundinamarca
<b>21409</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>
<b>212</b>	<b>INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS</b>
21201	Medicamentos
21209	<b>Otros Insumos y Suministros Hospitalarios</b>
2120901	Material Médico Quirúrgico
2120902	Material de Osteosíntesis
2120903	Material para Odontología
2120904	Material para Laboratorio
2120905	Material para Banco de Sangre
2120906	Material para Rayos X
2120907	Alimentación
2120908	Compra de Servicios a Terceros
21210	<b>Vigencias Anteriores</b>
	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>

2.2

**DEFINICION DE GASTOS**

El presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y

2.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

2.2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

2.2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales, tales como:



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.1.1.1 SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA**

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

El artículo 6° de la Ley 60 de 1993 establece que corresponde al Conpes Social en virtud de la autorización de la Ley 4ª de 1992, determinar los ajustes salariales máximos que podrán decretar o convenir las entidades territoriales, para los sectores de educación y salud.

**2.2.1.1.1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Remuneración especial para el desempeño de ciertos cargos de niveles superiores de acuerdo con la reglamentación y disposiciones legales vigentes.

**2.2.1.1.1.3 PRIMA TÉCNICA**

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

**2.2.1.1.1.4 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula, empleados de manejo y/o a quienes por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

**2.2.1.1.1.5 HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**2.2.1.1.1.6 RECARGOS NOCTURNOS**

Reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas que se pagará de conformidad con las normas legales vigentes.

**2.2.1.1.1.7 OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios, subsidio de alimentación y transporte, prima de servicios; la cual comprende el pago a los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo, prima de vacaciones; que es el pago a que tienen derecho los empleados equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo, prima de navidad; pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, bonificación por recreación; pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios y Sobresueldo 20%; el cual comprende el pago del 20% sobre el sueldo a los empleados que hayan cumplido 20 años al servicio del Departamento de acuerdo a la Ordenanza 13 de 1947.

Estos conceptos corresponden a lo estrictamente autorizado por la Lev.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.1.1.8 VIGENCIAS ANTERIORES**

Son las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**2.2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

**2.2.1.1.2.1 HONORARIOS**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas. Se debe anexar la relación de los contratos y su valor.

**2.2.1.1.2.2 PERSONAL SUPERNUMERARIO**

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

**2.2.1.1.2.3 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de nómina o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**2.2.1.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

**2.2.1.1.3.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS**

**2.2.1.1.3.1.1 SALUD**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.3.1.2 PENSIONES**

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.3.1.3 CESANTÍAS**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2017, Corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.3.1.4 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)**

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2017 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.3.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS**

**2.2.1.1.3.2.1 CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año 2017, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

**2.2.1.1.3.2.2 INTERESES SOBRE CESANTIAS**

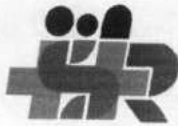
Corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual, sobre el valor de las cesantías que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997.

**2.2.1.1.3.2.2 SALUD**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.

N





Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.1.3.2.3 PENSIONES**

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.

**2.2.1.1.3.2.4 CESANTÍAS**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2017, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos propios de la ESE.

**2.2.1.1.3.2.5 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)**

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2017 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos propios de la ESE.

**2.2.1.1.3.2.2 VIGENCIAS ANTERIORES**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**2.2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

**2.2.1.1.4.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS**

**2.2.1.1.4.1.1 SALUD**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.4.1.2 PENSIONES**

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

**2.2.1.1.4.1.3 CESANTÍAS**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2017, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.1.4.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS**

**2.2.1.1.4.2.1 Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF**

**2.2.1.1.4.2.2 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

**2.2.1.1.4.2.3 PENSIONES**

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2017, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.

**2.2.1.1.4.2.4 CESANTÍAS**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2017, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos propios de la ESE.

**2.2.1.1.4.3 VIGENCIAS ANTERIORES**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**2.2.1.2 GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así :

**2.2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, mantenimiento hospitalario, materiales.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.2.1.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

**2.2.1.2.1.2 OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, elementos de cafetería y aseo, uniformes, compra de equipo, compra de equipo e instrumental médico quirúrgico, salud ocupacional, entre otros.

**2.2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

**2.2.1.2.2.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, incluye cortinas, tapetes y cubrealfombras. Se incluye también el costo de los contratos de servicios de aseo y desinfección.

**2.2.1.2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios.

**2.2.1.2.2.3 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como seguros, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, bienestar social, capacitación, arrendamientos, gastos de computador; el cual corresponde a las erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo, la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software.

**2.2.1.2.3 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

#### 2.2.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### 2.2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias Corrientes se clasifican en: Concurrencia Pasivo Prestacional, Pago de mesadas pensionales, Cesantías, Tribunales de Etica Profesional, Sentencias y Conciliaciones, Arbitrio Rentístico del Departamento a Municipios, Instituciones Prestadoras de Servicios, y Otras Transferencias.

##### 2.2.1.3.1 CUOTAS PARTES

Son los recursos transfereidos para cancelar las obligaciones pensionales que por este concepto la ESE tenga concurrencia.

##### 2.2.1.3.2 PAGO MESADAS PENSIONALES

Son pagos por reconocimiento del derecho a que tiene una persona, que de acuerdo con lo establecido por la Ley ha cumplido los requisitos mínimos para acceder a un pago mensual en calidad de pensión.

##### 2.2.1.3.3 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo, así como el acatamiento de un mandamiento ejecutivo, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

##### 2.2.1.3.4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas ó naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

##### 2.2.1.3.3.1 CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTÍAS

En los términos del inciso 5 del artículo 15 del Decreto 2676 de 1993, es el valor estimado de las Cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros) y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas.





Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.1.3.3.2 CUOTA DE FISCALIZACIÓN CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA**

Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.

**2.2.1.3.4 VIGENCIAS ANTERIORES**

Son las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**2.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

**2.2.2.1 INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS**

**2.2.2.1.1 MEDICAMENTOS**

Es la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

**2.2.2.1.2 OTROS INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Insumos y Materiales Médico Quirúrgicos, Material de Osteosíntesis, Insumos y Materiales de Odontología, Insumos y Reactivos para el laboratorio clínico, Insumos y Reactivos para el Banco de Sangre, Insumos y Materiales de Rayos X; (diagnóstico en general), Alimentos perecederos y no perecederos para la atención de hotelería de los usuarios, y los demás insumos y materiales necesarios en la atención y desarrollo de las actividades de salud prestadas en la Institución.

**2.2.2.1.2.1 COMPRA DE SERVICIOS A TERCEROS**

Para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad, se hace necesario presupuestar por este concepto, actividades de apoyo para los programas complementarios y otras actividades que conllevan a garantizar el cubrimiento total de la atención en salud, tales como:

- \* Actividades de salud de profesionales adscritos, de acciones complementarias requeridas por la institución.
- \* Análisis de exámenes de laboratorio, no procesados en la institución.
- \* Lecturas y análisis de imágenes diagnósticas.
- \* Otra compra de servicios de apoyo asistencial, que no se encuentran definidos en el plan de cuentas presupuestales aprobados por el CONFIS territorial, y que son de inmediata adquisición.
- \* Tercerización de servicios de apoyo asistencial y administrativos, necesarios para la prestación de los procesos misionales.



Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2017

**2.2.2.1.3 VIGENCIAS ANTERIORES**

Son las cuentas por pagar por concepto de Insumos y suministros Hospitalarios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**2.2.3 GASTOS DE INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y humana.


**2.2.4 DISPONIBILIDAD FINAL**

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

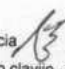
ARTICULO 21.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2016

  
**JOHN CASTILLO MARTINEZ**  
GERENTE

  
**JORGE ENRIQUE LABRADOR BRÍÑEZ**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Saul Parra - Asesor Gerencia 

Proyectó y Elaboró: Ricardo Barrero clavijo - Profesional Activo Esp.- Presupuesto 